



Informe secretarial

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar conforme al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, informándole que el peticionario no indica radicación del proceso, sin embargo, de la anotación No. 4 del Certificado de tradición anexo, se señala como radicado el numero 12983 proceso instaurado por Instituto de Banco Central Hipotecario contra Cesar Augusto Pacheco Ortiz y Miriam Fontalvo de Pacheco, por lo que se procedió a solicitar a archivo central el expediente, quienes informaron que no se encuentra en la base de datos de archivo central.

Sírvase disponer lo pertinente.

Barranquilla, 31 marzo 2023

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO PACHECO ORTIZ Y MIRIAM FONTALVO DE PACHECO

Dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Banco Central Hipotecario contra CESAR AUGUSTO PACHECO ORTIZ Y MIRIAM FONTALVO DE PACHECO, la señora María del Rosario Pacheco Fontalvo, presenta través de correo electrónico solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-69194 y referencia catastral No. 0800010105000004280023000000000, ubicado en la carrera 9F No. 45C2- 78, con fundamento en el artículo 597 del CGP.

Que revisado el certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 040-69194 aportado por el peticionario, tiene anotación No. 4 de fecha 6 junio de 1985, con oficio No. 612 del 30 mayo de 1985 del juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, cuya especificación es "medida cautelar: 402 embargo con acción real".

1

Como quiera en el informe secretarial se da cuenta que no se encuentra el expediente en archivo central, se dispone que en virtud del numeral 10 del artículo 597 del Código General proceso, se fije aviso en secretaria y en el portal web micrositio de la página Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-del-circuito-de-barranquilla> por el termino de veinte (20) días, indicando que la señora María del Rosario Pacheco, pretende el levantamiento de la medida cautelar bajo la causal 10 del artículo 597 del Código General proceso, medida que recae sobre el inmueble identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. 040-69194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, lo anterior para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e46918d9578052484e7b188eac55f83f2589168fe07cbb692adf1dd5471c32**

Documento generado en 31/03/2023 08:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>